

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA FUNDACIÓN GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUNDACIÓN”, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL ING. LUIS FERNANDO HUERTA VELEZ, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

- A. En nuestra Carta Magna, como parte de su artículo 3°, establece que *“toda persona tiene el derecho a recibir educación”*, por ello el Estado Mexicano, entendido éste en sus tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), se encuentran constitucionalmente facultados a impartir educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior, las cuales han sido declaradas obligatorias; asimismo establece que *“Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”* no obstante lo anterior, siguen existiendo factores que impiden, a muchos individuos, acceder a la educación pública, en especial factores de carácter económico, como la cobertura educativa que en nuestro Municipio, aún con los esfuerzos realizados, continua siendo insuficiente.
- B. La función educativa debe tomarse como una prioridad nacional a la que todos los órdenes de gobierno deben aportar recursos, tal como se desprende de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 27, 28 y demás aplicables de la Ley General de Educación.
- C. En el año 2011 dos mil once se incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer que: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá*

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C.

guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En virtud de los antecedentes antes citados, “LAS PARTES” señalan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero)

de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- D. Que mediante el punto de acuerdo número 213/2019, tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 (once) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se aprobó y autorizó la celebración del presente convenio de colaboración, la cual corre agregada y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
- E. Que tal y como se desprende del instrumento público número 22,158 (veintidós mil ciento cincuenta y ocho), de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 (ciento quince) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, es legítimo propietario del inmueble siguiente:

Área de Cesión Municipal ACD 11 EV con una superficie aproximada de 26,181.37 (veintiséis mil ciento ochenta y un metros treinta y siete centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: De Suroeste a Noreste 117.16 (ciento diecisiete metros dieciséis centímetros) colindando en estas líneas con propiedad privada;

Al Este: De Noroeste a Sureste 199.72 (ciento noventa y nueve metros setenta y dos centímetros), colindando en estas líneas con Área Condominal dobla al Suroeste 42.00 (cuarenta y dos metros) dobla al Sureste 82.00 (ochenta y dos metros) colindando en estas líneas con Área de Cesión;

Al Sur: De Noreste a Suroeste 69.87 (sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros) colindando en ésta líneas con Av. Jalisco;

Al Oeste: De Noroeste 247.62 (doscientos cuarenta y siete metros sesenta y dos centímetros) colindando en éstas líneas con Propiedad Privada;

Inmueble que, al día de hoy, cuenta con levantamiento topográfico que establece que dicho inmueble cuenta con una superficie de 26,181.37 (veintiséis mil ciento ochenta y un metros treinta y siete centímetros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento Paseo de Los Agaves, Etapa 9, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se encuentra registrado bajo el folio real número 2317838 del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C.

Página 3 de 8.

Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, de dicho inmueble se aportará una superficie de 4,381.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas:

Al norte: del Noreste al Noroeste 57.32 (cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros).

Al oeste: de Norte a Sur 76.43 (setenta y seis metros cuarenta y tres centímetros).

Al sur: del Suroeste al Sureste 57.31 (cincuenta y siete metros treinta y un centímetros).

Al este: del Sureste al Noreste 76.43 (setenta y seis metros cuarenta y tres centímetros)

Como objeto materia del presente contrato, la cual se encuentra debidamente descrita en el Levantamiento Topográfico que se acompaña al presente instrumento como (ANEXO 1).

F. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con **“LA FUNDACIÓN”**, en virtud de que, conforme a los objetivos de dicha Institución, es factible celebrar y llevar a cabo los propósitos que se pretenden en el trabajo de colaboración establecido en el presente convenio.

G. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

A. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro constituida el día 07 (siete) de mayo de 2013 (dos mil trece), conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública 120,415 (ciento veinte mil cuatrocientos quince), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público Titular número 15 (quince), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

B. Que su Apoderado Legal, el **ING. LUIS FERNANDO HUERTA VELEZ**, cuenta con amplias facultades para celebrar el presente Convenio como se acredita mediante la escritura pública citada en el punto inmediato anterior.

- C. Que tiene por objeto la orientación social o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. Apoyar a la infraestructura de las instituciones educativas y otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tenga autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o cuando se trate de instituciones en el extranjero, estos estén reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concursos abiertos al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, entre otras.
- D. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"EL MUNICIPIO"**, en virtud de tener como parte de sus objetivos de trabajo, el apoyo en proyectos que contribuyan a reducir el problema del rezago educativo en favor de las niñas, niños y adolescentes de **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Mariano Otero número 1249-B, Piso 6, Torre Pacífico, colonia Rinconada del Bosque, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

En virtud de las declaraciones plasmadas, **"LAS PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar acciones para que **"LA FUNDACIÓN"** construya, instale, adecue, ponga en funcionamiento y opere de forma exclusiva una Escuela Secundaria Particular Incorporada a la Secretaría de Educación Jalisco para los adolescentes de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a dar seguimiento al proceso de construcción, instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio, cuya finalidad es reforzar acciones encaminadas a mejorar la educación y condición social de los adolescentes de **"EL MUNICIPIO"** por parte de **"LA FUNDACIÓN"**, sin embargo en caso de discrepancia en toma de decisiones referentes a la construcción, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento así como la operación de la escuela en mención

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C.

“LA FUNDACIÓN” decidirá lo que considere más óptimo sin necesidad de contar con la aprobación de **“EL MUNICIPIO”**, siempre tomando en consideración y como prioridad el interés superior de los futuros alumnos de dicha escuela

TERCERA.- “LA FUNDACIÓN” se obliga a poner en funcionamiento la Escuela Secundaria Particular materia del presente convenio, para lo cual **“EL MUNICIPIO”** entrega la posesión del inmueble debidamente delimitado en el ANEXO 1, que se encuentra descrito en el inciso E. de las declaraciones de **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “LA FUNDACIÓN” se obliga a construir, acondicionar, adaptar y rehabilitar el inmueble citado en la cláusula que antecede, a su propio costo, por lo que LA FUNDACIÓN será libre de contratar a las personas morales y/o físicas que estime necesarias para realizar dichos fines, para ser destinado exclusivamente a impartir educación secundaria en la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la construcción, instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio, será cubierto en su TOTALIDAD por parte de **“LA FUNDACIÓN”**.

SEXTA.- El personal que asigne **“LA FUNDACIÓN”**, para la ejecución del objeto del presente convenio continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo la relación laboral con la Institución o Asociación a la que pertenezca, si la hay; por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“EL MUNICIPIO”**, como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio, solo tendrá como objetivo mejorar la educación y condición social de los adolescentes de **“EL MUNICIPIO”** por parte de **“LA FUNDACIÓN”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” podrán impulsar la difusión de la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio y beneficios dirigidos a la educación y condición social de los adolescentes de **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 30 (treinta) años contados a partir del día de su firma, pudiendo ser prorrogado, previa autorización mediante Sesión de Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**.

Por lo que al final de la misma se podrá renovar el convenio de colaboración o en su caso "LA FUNDACIÓN" tendrá que reintegrar la posesión del Inmueble descrito en el inciso E. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", sin que "LA FUNDACIÓN" tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

DÉCIMA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a destinar el bien inmueble citado en la cláusula inmediata anterior, única y exclusivamente para el funcionamiento y operación de la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "LA FUNDACIÓN" no cumpla en el término de 12 (doce) meses con la construcción, instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Escuela Secundaria Particular Incorporada materia del presente convenio y/o con alguna de las condiciones señaladas en el presente contrato, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto legal alguno este convenio, y sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso E. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

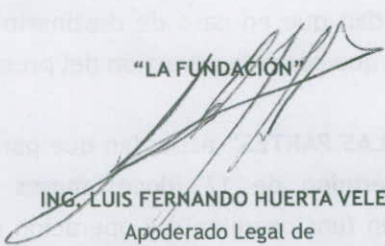
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Convenio, los compromisos contraídos en él, son producto de buena intención por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se someten expresamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, "LAS PARTES" expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACION GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C.

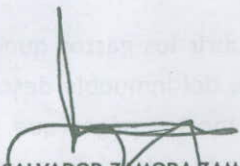
Página 7 de 8.

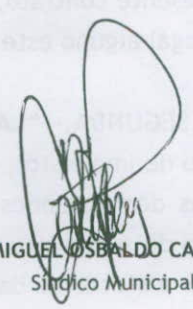
Leído el presente convenio por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 30 (treinta) del mes de marzo del año 2020 (dos mil veinte).

"LA FUNDACIÓN"

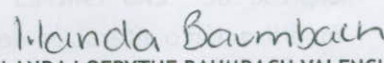

ING. LUIS FERNANDO HUERTA VELEZ
Apoderado Legal de
FUNDACIÓN GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, A.C.

"EL MUNICIPIO"

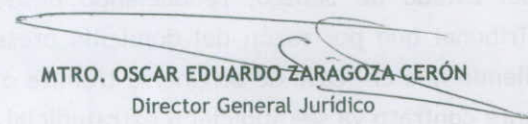

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

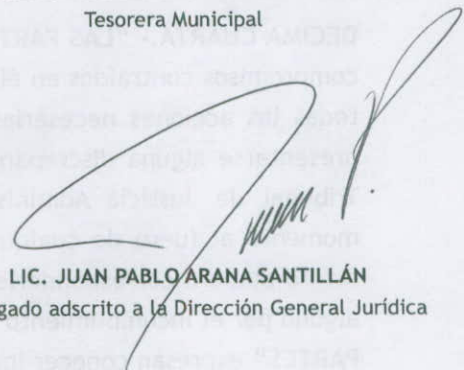

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento
Responsable del Seguimiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Testigos


MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica